



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**DECRETO No.**  
**LXVI/APTVV/0082/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Batopilas de Manuel Gómez Morín**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/APTVV/0082/2018 I P.O.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/APTVV/0082/2018 I P.O.

**TERCERO.-** Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVI/APTVV/0082/2018 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA  
BERBER

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO